



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14253158-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-14253158-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 62/2022 para la adjudicación de la obra "Construcción CAPS – Partido de General Lavalle", en el partido de General Lavalle, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-84-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cien millones cuatrocientos setenta y un mil treinta y uno con setenta y cuatro centavos (\$100.471.031,74) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero

equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de junio de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: COBAIRES S.A.; Oferta N° 2: FENBER INGENIERIA S.A.; Oferta N° 3: OCSYCARO GROUP S.R.L.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N°2 correspondiente a FENBER INGENIERIA S.A. ha sido rechazada por presentar el certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires sin fecha de emisión, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2.2.5 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN y 2.2.7.3 INCUMPLIMIENTOS inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y la Oferta N° 3 correspondiente a OCSYCARO GROUP S.R.L. ha sido rechazada por no presentar el certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, y por acompañar una garantía de mantenimiento de oferta que no correspondía para el tipo de procedimiento en cuestión, conforme lo estipulado en el Artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ciento siete millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con veintitrés centavos (\$107.288.245,23);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa COBAIRES S.A. por la suma de pesos ciento treinta y un millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$131.269.421,55) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 62/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Partido de General Lavalle", en el partido de General Lavalle, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Convalidar el rechazo in limine de las ofertas correspondientes a las empresas FENBER INGENIERÍA S.A., de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.5 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN y 2.2.7.3 inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y OCSYCARO GROUP S.R.L. de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 6.021 y su

reglamentario, conforme surge del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COBAIRES S.A. por la suma de pesos ciento treinta y un millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$131.269.421,55) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos doce mil seiscientos noventa y cuatro con veintidós centavos (\$1.312.694,22) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones novecientos treinta y ocho mil ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$3.938.082,64) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón trescientos doce mil seiscientos noventa y cuatro con veintidós centavos (\$1.312.694,22) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y dos con sesenta y tres centavos (\$137.832.892,63), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 13758 – OB 78 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 336 – FF 11 – UG 336 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8°

de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos noventa y siete millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y dos con sesenta y tres centavos (\$97.832.892,63), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.